



ACUERDO No. CSJCOA22-10

9 de febrero de 2022

“Por el cual se ordena la exoneración transitoria del reparto de procesos ordinarios (Ley 600 del año 2000 y Ley 906 del año 2004) al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Montería”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, según a lo aprobado en sesión ordinaria del 09 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre /2020, por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional el Consejo Superior de la Judicatura, creo un juzgado penal de circuito especializado para la ciudad de Montería, conformado por un juez, un secretario, un auxiliar judicial grado 2, un sustanciador y un citador grado 3.
1. Que a través del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11651 de 2020 que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional.
2. Que en reunión sostenida el 01 de febrero de 2022, con los Jueces 1° y 2° Penal Especializados del Circuito de Montería se acordó, exonerar por el término de tres meses el reparto de procesos ordinarios (Ley 600 del año 2000 y Ley 906 del año 2004) del Juzgado Primero Penal Especializado del Circuito de Montería, atendiendo las cifras evidenciadas en el último trimestre de 2021, en las estadísticas reportada por ambos juzgados en la plataforma SIERJU.

Juzgado	Ley 600 / 2000	Ley 906/2004
Primero Penal del Circuito Especializado de Montería	10	281
Segundo Penal del Circuito Especializado de Montería	10	140

3. Que conforme a la carga de procesos descrita en la tabla que antecede, esta Corporación considera necesario implementar un Plan de Mejoramiento para el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Montería; en aras de

equiparar las cargas entre los dos Juzgados, exonerándolo del reparto de procesos ordinarios durante tres meses a partir del 10 de febrero y hasta el 10 de mayo de 2022; sin que de manera alguna haya lugar a compensación al iniciar el reparto nuevamente para ese Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

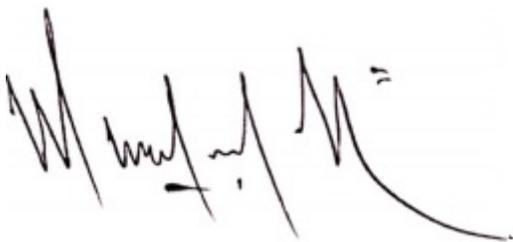
ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Exonerar del reparto de procesos ordinarios, (Ley 600 del año 2000 y Ley 906 del año 2004) al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Montería, durante tres (03) meses, a partir de 10 de febrero de 2022 y hasta el 10 de mayo de 2022, sin que de manera alguna haya lugar a compensación al iniciar el reparto nuevamente para este Despacho.

ARTICULO 2°. Comunicar el presente acuerdo a los Jueces 1° y 2° Penal Especializados del Circuito de Montería, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, Oficina de Apoyo Judicial de Montería, Oficina de Sistemas de la DESAJMON, a los administradores de la mesa de ayuda de Justicia XXI en ambiente web y publicar en la página web de la Rama Judicial el presente acuerdo.

ARTICULO 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/mgsb

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería - Córdoba. Colombia